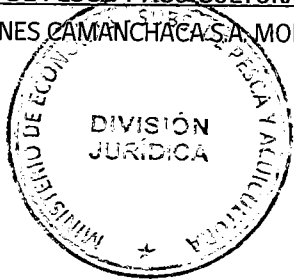


MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA  
ACUI/ PRS SALMONES CAMANCHACA S.A. MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS CONCESIONES DE ACUICULTURA DE TITULARIDAD DE SALMONES CAMANCHACA S.A.

VALPARAÍSO, 29 OCT 2021

R. EX. N° 2932

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 1011, de fecha 28 de octubre de 2021, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Salmones Camanchaca S.A., mediante C.I. VIRTUAL SUBPESCA N° 3917 de 2021; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662, N° 3035 de 2016, N° 3224 de 2018, N° 904, N° 1559 y N° 2484, todas de 2020, N° 154 y N° 906, ambas de 2021, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones Exentas N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, 1650, 3460, 3556 y 3983, todas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875, N° 1501 y N° 4266, todas de 2018, N° 278, N° 279, N° 1215, N° 2279, N° 4257 y N° 4260, todas de 2019, N° 313, N° 493, N° 903 y N° 1519, todas de 2020, y N° 03 de 2021, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.



Que por Resolución Exenta N° 1559 de 2020, modificada por Resoluciones Exentas N° 154 y N° 906, ambas de 2021, todas de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Salmones Camanchaca S.A., y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. VIRTUAL SUBPESCA N° 3917 de 2021, Salmones Camanchaca S.A., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en VISTO, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución Exenta N° 1559 de 2020, modificada por Resoluciones Exentas N° 154 y N° 906, ambas de 2021, todas de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

### RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 1559 de 2020, modificada por Resoluciones Exentas N° 154 y N° 906, ambas de 2021, todas de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de Salmones Camanchaca S.A., R.U.T. N° 76.065.596-1, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 13, Puerto Montt, en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en su considerando 7° y en su numeral 2.-, el C.I. VIRTUAL SUBPESCA N° 18893764 de 2021, por el C.I. VIRTUAL SUBPESCA N° 3917 de 2021.

b) Reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Diámetro (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
10B	101690	Salmón del atlántico	2.352.000	28	28	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
10B	102418	Salmón del atlántico	1.520.000	20	20	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
19A	110768	Salmón del atlántico	500.000	18	18	30	30	-	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
19A	110772	Salmón del atlántico	910.000	20	20	30	30	-	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
18B	110463	Salmón del atlántico	1.022.000	24	24	30	30	-	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
19A	110937	Salmón del atlántico	55.556	1	1	30	30	-	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000




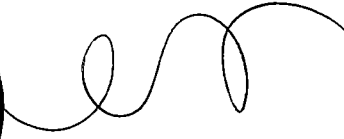
2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la Ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 1011 de 2021, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.


La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 1011 de 2021, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

FOM/fum



**MONICA ORELLANA VALDÉS**  
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura (S)



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



**DANIELA BOLBARAN PEREZ**  
Jefe Departamento Administrativo (S)



## INFORME TÉCNICO (D. AC.) Nº 1011

A : SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA  
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA  
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N.º 1559 DE FECHA 07 DE JULIO DE 2020.  
FECHA : 28 DE OCTUBRE DE 2021

---

En relación con lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta Nº 1559 de fecha 07 de julio de 2020, modificada por las Resoluciones Exentas Nº 154 de fecha 27 de enero y Nº 906 de fecha 25 de marzo, ambas de 2021, todas de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo, el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo y se aprobó el programa de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra correspondiente al C. I. SUBPESCA Nº 18893764 de 2021 del titular Salmones Camanchaca S. A., de acuerdo al D. S. (MINECON) Nº 319 de 2001.
2. El titular Salmones Camanchaca S. A., RUT Nº 76.065.596-1, con domicilio en Avenida Diego Portales Nº 2000, piso 13, Puerto Montt, mediante carta C. I. Nº 3917 de 2021, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada, en el sentido de modificar la siembra contemplada en el Programa de Manejo Individual correspondiente al C.I. Nº 18893764 de 2021, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Modificar la operación señalada para el centro de cultivo código SIEP Nº 110937, el que fue autorizado a realizar un ciclo productivo, ingresando 88.889 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en un mínimo de 2 estructuras de cultivo y un máximo de 2 estructuras de cultivo, de dimensiones 30m x30m.

La solicitud propone disminuir el número de peces a ingresar, de manera de realizar la siembra de 55.556 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en un mínimo de 1 estructura de cultivo y un máximo de 1 estructura de cultivo, conservando las dimensiones de las estructuras de cultivo autorizadas con antelación.

El titular señala que la modificación solicitada se fundamenta en modificaciones en su plan productivo.

3. En atención al inciso séptimo del artículo 24 del D. S. (MINECON) Nº 319 de 2001, y de acuerdo con lo informado por el titular, en la actualidad, el centro de cultivo código SIEP Nº 110937 aún no comienzan el proceso de siembra, encontrándose a la espera de que se revuelva la presente solicitud.
4. Con relación a las condiciones de operación, de acuerdo con el Informe Técnico D. Ac. Nº 580 de fecha 30 de junio de 2020, y a lo informado por el titular, se debe mencionar que el centro de cultivo código 110937, cuenta con la Resolución de Calificación Ambiental Nº 292 de 2009, la cual autoriza la operación en máximo 16 estructuras de dimensiones 30 m x 30 m, por lo que no se identifican inconvenientes en proceder con la solicitud.

## 5. CONCLUSIONES


Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

- 5.1. Analizados los antecedentes del caso, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por el titular Salmones Camanchaca S. A., RUT N° 76.065.596-1, en atención a que su porcentaje de reducción de siembra sigue siendo mayor al obtenido en su propuesta original. Lo anterior, de acuerdo con el inciso 2 del artículo 61 del D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
- 5.2. Así las cosas, es conveniente modificar la Resolución Exenta N° 1559 de fecha 07 de julio de 2020, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:
- a) Aceptar las modificaciones al Programa de Manejo Individual C. I. SUBPESCA N° 18893764 de 2021, aprobado por Resolución Exenta N° 906 de fecha 25 de marzo de 2021, de acuerdo con las indicaciones recientemente declaradas en el Programa de Manejo Individual C. I. SUBPESCA N° 3917 de 2021.
- b) ~~Reemplazar~~ la tabla contenida el numeral 2 de la Resolución Exenta N° 1559 de fecha 07 de julio de 2020, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Diámetro (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
10B	101690	Salmón del atlántico	2.352.000	28	28	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
10B	102418	Salmón del atlántico	1.520.000	20	20	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
19A	110768	Salmón del atlántico	500.000	18	18	30	30	-	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
19A	110772	Salmón del atlántico	910.000	20	20	30	30	-	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
18B	110463	Salmón del atlántico	1.022.000	24	24	30	30	-	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
19A	110937	Salmón del atlántico	55.556	1	1	30	30	-	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000

- 5.3. En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° de peces a sembrar por centro de cultivo, de acuerdo con lo señalado en la tabla del numeral 5.2, literal b), del presente Informe Técnico.
- 5.4. Cabe considerar que según lo establecido en el Informe Técnico D. Ac. N° 55 de 2021 y en la Res. Ex. N° 1545 de 2021, el titular, de acuerdo con el artículo 61 A del Reglamento, se acogió a la norma de porcentaje de reducción de siembra móvil en la ACS 18 B, cuyo límite máximo de crecimiento fue determinado en 2.700.000 ejemplares, el titular en comento utilizó 929.622 peces, por lo que, para efectos de la citada norma, actualmente quedan disponibles en la respectiva ACS una cantidad de 1.770.378 unidades para los titulares que quieran hacer uso de la señalada medida.
- 5.5. Es de exclusiva responsabilidad del titular instalar las jaulas de cultivo dentro del área de la concesión y respetar la producción autorizada.
- 5.6. En caso de que posterior a la presente autorización, el titular requiera modificar el número o dimensiones de las estructuras de cultivo, o bien modificar el número máximo a ingresar al centro de cultivo que se trate, deberá presentar una solicitud ante Subsecretaría para ser analizada y recalculados los números máximos, según corresponda.
- 5.7. El presente informe técnico es parte constituyente de la resolución exenta que autorice la operación de los centros de cultivo, por lo que se deberá enviar una copia al Servicio de Evaluación Ambiental y a la Superintendencia del Medio Ambiente para que realicen la revisión de los antecedentes y/o su fiscalización, según corresponda, dentro del área de su competencia.

- 5.8. La presente autorización es sin perjuicio de lo que les compete a otras instituciones del Estado con competencias en la materia.
- 5.9. Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 1559 de fecha 07 de julio de 2020.

  
EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS  
Jefe División de Acuicultura

MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA  
JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA

ABP/DSP/lgc.  
C.I. N° 3917 del 2021.